

«Plemenan», sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17880 *RESOLUCION de 4 de junio de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica 132/66 KV «Cañaverosa-Hellín-Tobarra» en las provincias de Albacete y Murcia, solicitada por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Albacete, a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, 3, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea eléctrica «Cañaverosa-Hellín-Tobarra». La longitud será 42,16 kilómetros, de los cuales los 32,96 primeros estarán preparados para la tensión de 132 KV, y el resto a 66 KV, si bien toda la línea funcionará a esta última tensión. Será un simple circuito, con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aislamiento en 132 KV de 10 elementos y en 66 KV de cuatro elementos. Los primeros siete kilómetros afectarán a la provincia de Murcia, y los 35,16 restantes a la de Albacete.

La finalidad es atender las necesidades de energía para el servicio de riegos en Hellín.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 4 de junio de 1985.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales del Departamento en Albacete y Murcia.

17881 *RESOLUCION de 13 de junio de 1985 de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (gases combustibles).*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Ana Teresa, número 13, Aravaca (Madrid), para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Resultando que en estos momentos se está elaborando una nueva legislación sobre Entidades Colaboradoras;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 30 de septiembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con el número 03-27 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación sobre gases combustibles.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma solicitando, al mismo tiempo que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales y Organismo competente de la Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberán quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organos competentes de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Sexta.—La Empresa solicitante queda obligada al cumplimiento de la legislación sobre Entidades Colaboradoras que se establezca en el futuro.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1985.—El Director general, Joan Majó Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

17882 *RESOLUCION de 5 de agosto de 1985, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de infraestructura y vía de la segunda vía de Palma del Río a Lora en el F. C. Córdoba-Sevilla. Término municipal de Palma del Río (Córdoba) y Peñaflo y Lora del Río (Sevilla).*

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden de 28 de septiembre de 1984, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto fijar los días 17, 18 y 19 de septiembre de 1985, en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el levantamiento de las actas previas de ocupación, con arreglo al siguiente horario:

Ayuntamiento de Palma del Río, día 17: De diez a once treinta horas de la mañana, fincas 1 a 13 y de once treinta a doce treinta horas, fincas 14 a 26.

Ayuntamiento de Peñaflo, día 18: De diez a once horas de la mañana, fincas 27 a 30; de once a once treinta horas, fincas 31 a 33, y de once treinta a doce treinta horas, fincas 34 a 37.

Ayuntamiento de Lora del Río, día 19: De diez a once de la mañana, fincas 38 a 44 y de once a doce horas, fincas 45 a 54.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 5 de agosto de 1985.—El Ingeniero Jefe.—11.080-E.